Escuelas del condado de Colbert

Plan de Estudiantes en Acogida



Curso escolar 2026-2027

Sra. Tiffani Fuqua, Directora de Programas Federales	**Fecha**
Sra. Brooklyn Bigbee, enlace entre personas sin hogar y acogida	**Fecha**
Plan aprobado por (persona o entidad)	**Fecha**

Plan de Acogida

Este plan tiene como objetivo abordar el requisito de disposiciones de acogida bajo el Título I de la ESSA, que exigen que las Agencias Educativas Estatales (SDE) y las Agencias Educativas Locales (LEA) colaboren con las Agencias de Bienestar Infantil (DHRs) para garantizar la estabilidad educativa y minimizar las interrupciones educativas para los niños en acogida.

Colbert County Schools está comprometida a proporcionar a todos los estudiantes experiencias educativas sólidas. Reconocemos que los niños en acogida tienen un mayor riesgo de retención de cursos, brechas en el rendimiento académico, bajas tasas de graduación en la secundaria y matrícula postsecundaria. Estas disposiciones fomentan una mayor estabilidad para los niños en acogida para que puedan continuar su educación sin interrupciones, mantener relaciones importantes con sus compañeros y adultos, y tener la oportunidad de alcanzar la preparación para la universidad y la carrera profesional.

La estabilidad educativa incluye que (1) un niño en acogida permanecerá en la escuela de origen del niño, salvo que se determine que no es lo mejor para el niño permanecer en la escuela y (2) si se determina que no es en su mejor interés permanecer en la escuela de origen, el niño será inscrito inmediatamente en la escuela de residencia, incluso si no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción.

Seguros

- Cada colocación del niño en acogida tiene en cuenta la idoneidad del entorno educativo actual y la proximidad al colegio en el que está matriculado en el momento de la colocación.
- La agencia estatal de bienestar infantil coordinará con las agencias educativas locales correspondientes para asegurar que el niño permanezca en la escuela en la que esté matriculado en el momento de su colocación.
- Si no es lo mejor para el niño volver a la escuela residente, se le proporcionará inmediatamente la matrícula adecuada en las escuelas del condado de Colbert.
- Las escuelas del condado de Colbert recopilarán y mantendrán los registros educativos y los enviarán rápidamente a cualquier distrito al que se traslade el niño.

Enlace de Menores en Acogida (POC)

Las Escuelas del Condado de Colbert asignarán al menos a una persona para actuar como enlace o punto de contacto (POC) para menores en acogida familiar. El enlace con niños en acogida trabajará en el mejor interés del niño para asegurar que se cumplan todos los requisitos educativos. El enlace asignado al puesto tendrá acceso a la formación y materiales disponibles para mantenerle informado de cualquier cambio en las Regulaciones de Cuidado de Acogida. El enlace trabajará estrechamente con las agencias estatales y de bienestar infantil para:

- Coordinarse con la agencia de bienestar infantil correspondiente,
- Liderar el desarrollo de un proceso para tomar la decisión de interés superior,
- Documenta la determinación del interés superior,
- Facilitar la transferencia de registros y la inscripción inmediata,
- Facilitar el intercambio de datos con las agencias de bienestar infantil, conforme a FERPA y otros protocolos de privacidad,
- Desarrollar y coordinar los procedimientos locales de transporte,
- Gestionar las determinaciones de interés superior y las disputas sobre el coste del transporte,
- Asegurar que los niños en acogida estén matriculados y asistan regularmente a la escuela, y
- Proporcionar desarrollo profesional y formación al personal escolar sobre la disposición del Título I y las necesidades educativas de los niños en acogida.

Comité

Un comité se reunirá para determinar la ubicación adecuada de cada niño en acogida. El comité estará compuesto por el administrador del sitio o representante de la LEA, el enlace de acogida y un miembro del DHR. En circunstancias de emergencia, el DHR tiene la autoridad para tomar una decisión inmediata sobre la colocación escolar y luego consultar con la LEA para revisar la determinación del interés superior del niño. Los factores determinantes que pueden evaluarse incluyen:

- Proximidad de la familia de recursos a la escuela actual del niño,
- Consideraciones de seguridad,
- La edad y el nivel escolar del niño en relación con los otros factores de interés superior,
- Las necesidades del niño, incluyendo la adaptación social y el bienestar,
- El rendimiento del niño, la continuidad de la educación y la implicación en la escuela a la que asiste actualmente,
- Programas educativos especiales para niños si el niño está clasificado,
- Punto de interés del año,

- El objetivo de permanencia del niño y la probabilidad de reunificación,
- Duración prevista de la estancia,
- Preferencias del niño,
- Preferencias del(los) progenitor(es) o de los responsables educativos del menor,
- El apego del niño al colegio, incluyendo relaciones significativas con el personal y los compañeros,
- Ubicación del(los) hermano(s) del niño(s),
- Influencia del clima escolar en el niño, incluida la seguridad,
- Disponibilidad y calidad de los servicios en la escuela para satisfacer las necesidades educativas y socioemocionales del niño,
- Historia de los traslados escolares y cómo han afectado al niño,
- Cómo la duración del trayecto afectaría al niño, en función de sus etapas de desarrollo,
- Si el niño es un estudiante con discapacidad bajo la IDEA que recibe servicios de educación especial y relacionados, o un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504 que recibe ayudas y servicios relacionados con educación especial o relacionados, y en caso afirmativo, la disponibilidad de esos servicios requeridos en una escuela distinta a la escuela o al origen, y
- Si el niño es un EL y recibe servicios lingüísticos, y en caso afirmativo, la disponibilidad de esos servicios requeridos en una escuela distinta a la de origen.

  *No se tendrán en cuenta los costes de transporte a la hora de determinar el interés superior de un menor.****

En caso de desacuerdo sobre la colocación escolar de un niño en acogida, la agencia de bienestar infantil debe considerarse la responsable final de la toma de decisiones en la decisión de interés superior. La agencia de bienestar infantil está en una posición única para evaluar factores vitales no educativos como la seguridad, la colocación de hermanos, el objetivo de permanencia del niño y otros componentes del plan de caso. La agencia de bienestar infantil también tiene la autoridad, capacidad y responsabilidad de colaborar y obtener información de múltiples partes, incluidos padres, niños, escuelas y el tribunal, en la toma de estas decisiones.

Matrícula de estudiantes

Los padres de acogida, trabajadores sociales u otros tutores legales podrán matricular inmediatamente a los niños en las escuelas del condado de Colbert. Entendemos que toda la documentación necesaria (certificados de nacimiento, registros de vacunas, registros académicos, registros de educación especial, etc.) puede no estar disponible de inmediato y queremos proporcionar una transición fluida del estudiante a nuestro sistema escolar. Contactaremos con la escuela de origen para obtener los registros y realizaremos las adaptaciones necesarias. Tras la inscripción, los siguientes documentos de tutela o custodia legal serán proporcionados para su verificación por parte de la familia de acogida o del DHR:

- Poder notarial
- Declaración jurada
- Orden judicial

Estudiantes de IDEA

La IDEA, Parte B, ordena a los sistemas escolares que pongan a disposición de todos los niños elegibles con discapacidades en el Entorno Menos Restrictivo (LRE) una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE). FAPE y IDEA incluyen la provisión de educación especial y servicios relacionados sin coste para los padres, de acuerdo con un Programa de Educación Individualizado (IEP) debidamente desarrollado. La decisión de colocación de cada niño debe ser tomada por un grupo de personas conocedoras.

Las escuelas del condado de Colbert funcionarán de acuerdo con todas las leyes estatales y federales relativas a estudiantes de educación especial. Se proporcionarán servicios de educación especial a los estudiantes de acogida, tal como a todos los estudiantes, siguiendo las siguientes directrices:

- La colocación educativa se determinará anualmente y se basará en el IEP del niño de acuerdo con sus necesidades individuales,
- El niño será colocado en el entorno menos restrictivo y, salvo que requiera algún otro acuerdo, asistirá al colegio al que asistiría si no estuviera discapacitado,
- Se realizarán evaluaciones y determinaciones de elegibilidad oportunas y rápidas para niños con discapacidades altamente móviles cuando sea posible,
- Los niños en acogida tendrán acceso a ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades educativas,
- Los niños tendrán acceso a servicios comparables, incluyendo servicios de verano y de curso prolongado, si procede.
- Los niños en acogida no serán discriminados y se consideran un grupo protegido.

Estudiantes de EL

Las escuelas del condado de Colbert garantizarán que los estudiantes de EL en acogida participen de manera significativa e equitativa en los programas educativos haciendo lo siguiente:

- Identificar y evaluar a todos los posibles estudiantes de EL de manera oportuna, válida y fiable,
- Proporcionar a los estudiantes de EL un programa de asistencia lingüística que sea educativo sólido y demostrado exitoso,
- Personal suficiente y apoyo a los programas de asistencia lingüística para estudiantes de educación educativa,

- Asegurando que los estudiantes de EL con discapacidades sean evaluados de manera oportuna y adecuada para la educación especial y los servicios relacionados con la discapacidad, y que sus necesidades lingüísticas sean consideradas en estas evaluaciones y prestación de servicios,
- Satisfacer las necesidades de los estudiantes de EL que optan por no participar en programas de asistencia lingüística,
- Monitorizar y evaluar a los estudiantes de EL en programas de asistencia lingüística siguiendo las directrices federales,
- Continuando evaluando la eficacia del programa de asistencia lingüística y el progreso de cada estudiante,
- Garantizar una comunicación significativa con los padres de los estudiantes de educación educativa.

Registros estudiantiles

Las escuelas del condado de Colbert compartirán con el DHR los registros educativos permitidos por la Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar (FERPA). Esto permite a las agencias educativas divulgar sin el consentimiento de los padres los registros educativos, incluida la IDEA, de los estudiantes en acogida a las agencias estatales.

Transporte

Para cada estudiante en acogida que permanezca en su escuela de origen, el Punto de Contacto del Sistema Escolar y el DHR trabajarán conjuntamente para proporcionar, organizar y financiar el transporte durante el tiempo que el menor esté en acogida.
Siempre que sea posible, y cuando sea lo mejor para el alumno, los autobuses de las Escuelas del Condado de Colbert deben utilizarse para el transporte según el siguiente procedimiento:

· Las Escuelas del Condado de Colbert informarán al DHR en un plazo de 3 días escolares si pueden transportar al estudiante en cuestión en autobús escolar y, en caso afirmativo, las Escuelas del Condado de Colbert organizarán el transporte en un plazo de 5 días escolares.

· Durante el periodo intermedio de hasta 5 días escolares en el que las Escuelas del Condado de Colbert organizan el transporte, el DHR hará todo lo razonable posible para proporcionar transporte alternativo que garantice que el niño no falte a clase.

Si las Escuelas del Condado de Colbert informan a DHR de que no pueden transportar a un estudiante en autobús escolar, DHR y las Escuelas del Condado de Colbert colaborarán para organizar un transporte seguro y oportuno. DHR asumirá la responsabilidad de autorizar los medios de transporte utilizando, pero no limitándose a, una o más de las siguientes opciones.

· Empleados de programas residenciales y del DHR.
· Cualquier persona aprobada por el DHR; o
· Transporte contratado (si procede).

DHR y las escuelas del condado de Colbert acuerdan pagar el kilometraje de transporte según el siguiente plan:

· El Director de Transporte del Condado de Colbert y el Director Financiero del Colegio calcularán la tarifa media diaria de transporte de un estudiante de las Escuelas del Condado de Colbert. Esto determina la cantidad base que se aplicará a los gastos diarios de kilometraje.

· En caso de que haya gastos adicionales por kilometraje diario, el Título I de Cuidado de Acogida de las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR compartirán el coste restante por igual.

· Las escuelas del condado de Colbert pagarán el kilometraje y facturarán a DHR.

Resolución de Conflictos

Las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR harán todo lo posible por colaborar en el servicio a los niños en acogida. Cuando surja una disputa entre las agencias que paguen de más los costes del transporte, las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR harán todo lo posible por resolver la disputa de forma colaborativa a nivel local. Además, bajo ninguna circunstancia la disputa retrasará ni interrumpirá la provisión de transporte de un niño al colegio de origen. Para evitar tales interrupciones, la agencia que pagaba el transporte antes de la disputa seguirá pagando hasta que se resuelva la disputa. Si no se proporcionó transporte previamente, las Escuelas del Condado de Colbert organizarán y proporcionarán el transporte, y el DHR podrá reembolsar al distrito los costes adicionales mientras se resuelven disputas de pago. Las disputas entre las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR sobre la implementación de los procedimientos locales de transporte, el cálculo y el pago de los costes adicionales de transporte a la escuela de origen para niños en acogida, u otras disputas interinstitucionales, serán resueltas por un panel designado por ALSDE que incluya tanto a miembros del personal de ALSDE como del DHR. Tanto las Escuelas del Condado de Colbert como el DHR pueden presentar una disputa de pago de transporte ante la ALSDE enviando una solicitud de resolución de disputas al punto de contacto de acogida de la ALSDE mediante un correo electrónico con el asunto "Disputa sobre el transporte de menores en acogida". La solicitud de resolución de disputas debe incluir:

• Una explicación completa de la base de la disputa, con todos los hechos pertinentes.
• El nombre y la información de contacto de las personas que han estado gestionando la disputa hasta ahora en nombre tanto de ACBOE como de DHR (teléfono, correo electrónico y dirección postal).
• Detalles de cómo las agencias han intentado resolver la disputa a nivel local antes de apelar ante el estado.

En un plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud de resolución de disputas, el punto de contacto de ALSDE en acogida contactará con la parte que no presentó la solicitud, Colbert County Schools o DHR, identificando el objeto de la disputa e invitando a esa parte a presentar cualquier información pertinente a la misma. La parte dispondrá de diez (10) días para presentar su explicación de la disputa, con todos los hechos pertinentes. No se considerarán los documentos presentados por cualquiera de las partes después de los plazos aplicables. El panel tomará una decisión final en un plazo de treinta (30) días desde recibir toda la información relacionada con la disputa. El contacto de ALSDE en acogida remitirá la decisión por escrito y una explicación de dicha decisión a las partes correspondientes tanto en ACBOE como en DHR. La decisión será la resolución final.